

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se requiere al **Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, a efecto de que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. **Informe a este Tribunal Electoral del Estado de México, en horas hábiles, si a la fecha ha realizado algún pago relativo a las dietas y demás remuneraciones correspondientes al periodo comprendido del 1° de abril al 15 de junio de 2016, a favor de los ciudadanos Fortino Carbajal Santana, Sergio Vera Emeterio, Rosa García Jerónimo, Claudia Salcedo Domínguez, Aurora Hernández Hernández, Jesús Vilchis González y Catalina Rodríguez Salinas, en su carácter de Décimo Regidor, Primer Regidor, Segunda Regidora, Cuarta Regidora, Sexta Regidora, Séptimo Regidor y Octava Regidora, respectivamente, del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, y de ser el caso, remita en copia certificada legible a este órgano jurisdiccional las documentales que acrediten dicho pago.**

Apercibiéndose a la autoridad municipal citada que de no cumplir con el presente requerimiento, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen y se resolverá el expediente de mérito con las constancias que obren en autos.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del **Secretario del referido Ayuntamiento** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO